

**Autorizase Paralelismo Eléctrico de Línea Media Tensión en las Rutas L-831 Km. 0,150 al Km. 3,225 y L-835 Km. 0,020 al Km. 2,702 a la Empresa Eléctrica Luzparral S.A.**

**TALCA, 22 DIC. 2011**

**VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Resolución Director de Vialidad a Nivel Regional N° 2235 del 25.05.2010, N° 1370 del 21.03.2011 y 911 del 19.02.2011.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y las Instrucciones sobre Paralelismo en Caminos Públicos, versión Diciembre del 2006.
- D.F.L.N° 4/20,018 de fecha 12 de Mayo del 2006, modificado por Ley 20273/28.06.2008.
- Dictamen N° 065813 de fecha 18 de Octubre del 2011 de la Contraloría General de la República de Chile.

**CONSIDERANDO:**

- Documento Lp-1943/2011 de fecha Diciembre, 15 del 2011 de Sr. Francisco Solís Subgerente Proy. Reg. Y Planificación, en representación de la Empresa Eléctrica Luzparral S.A., en adelante "**Luzparral S.A.**", que propone usar la faja fiscal de los caminos públicos, Rol L-831, Km. 0,150 al Km. 3,225 y Rol L-835, Km. 0,020 al Km. 2,702, con instalaciones del proyecto; "Línea Media Tensión 3  $\Phi$  Camino Público Ruta L-831 y Rauta L-835" Comuna de Parral, Provincia de Linares, Región del Maule.
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de uso de la faja fiscal con instalaciones de servicio.
- El cumplimiento del Artículo 41 de D. F. L M. O. P. N° 850/97, Párrafo séptimo que dice: "**En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo**".
- Que se incluye en los antecedentes Declaración Jurada Notarial, suscrita por el Sr. Juan Carlos Baeza Muñoz, ante el Notario Público de Linares, Sr. Andrés Cuadra González Del Riego, de fecha 13 de Diciembre del 2011, por lo tanto, se da por atendido el punto anterior; es decir, los costos ante un eventual traslado a solicitud de la Dirección de Vialidad, serán por cuenta de "**Luzparral S.A.**".

**R E S U E L V O  
(EXENTO)**

**TRAMITADA  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCION DE VIALIDAD  
VII REGION**

**FECHA: 22 DIC. 2011**

**D. R. V. VII REGIÓN N° 2398,**

- 1.- En cumplimiento a la legislación vigente, Esta Dirección Regional, aprueba, fija condiciones para la ejecución de las obras y autoriza el uso de la faja fiscal a la empresa eléctrica "**Luzparral S.A.**" en conformidad al proyecto "Línea Media Tensión 3  $\Phi$  Camino Público Ruta L-831 y Rauta L-835" de 13.200 Volts, que propone usar la faja fiscal de los caminos públicos Rol L-831, Cruce Ruta 5 (Talquita) – Las Juntas – Cruce L-881 (Huenutil), sector Km. 0,150 al Km. 3,225, lado Izquierdo y Rol L-835, Cruce L-851 (Villa Rosa) – Cruce L-831, Km. 0,020 al Km. 2,702, lado Derecho, según las características señaladas en el proyecto y cuyas instalaciones tienen por objeto dotar de energía a clientes de "**Luzparral S.A.**" en el sector.

La autorización de las instalaciones señaladas precedentemente considera la instalación de 74 postes de hormigón armado de 11,5, los cuales se autorizan en la Línea de los cercos que deslindan la faja fiscal de los caminos públicos, exceptuando el tramo propuesto en el camino Rol L-831, Km. 2,700 al Km. 3,225, por la existencia de cercos irregulares y un canal la instalación de los postes se autorizan a 3 m como mínimo del borde del camino, el cableado para la Línea de Media Tensión es del tipo Aluminio azuca 6248 mm<sup>2</sup>.

2.- **CONDICIONES DE LA AUTORIZACION**

- 2.1.- Las instalaciones definidas anteriormente se autorizan por un período básico de 5 años prorrogables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución y estarán regidos por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 y el Instructivo sobre Paralelismos en caminos públicos, versión Diciembre del 2006, "sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97 en la oportunidad que corresponda".
- 2.2.- Será responsabilidad y obligación de la Empresa "**Luzparral S.A.**" el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.
- 2.3. Respecto de los adosamientos de Empresas de Telecomunicaciones y/o de Cables, en las postaciones del proyecto aprobado, deben ser solicitadas por las respectivas empresas ante la Dirección de Vialidad y cualquier modificación a las mismas deben ser informadas previamente para su autorización por parte de la Dirección de Vialidad, en conformidad a la normativa vigente, su incumplimiento es una infracción al título III de D. F. L. N° 850/97.
- 2.4. Para las instalaciones que se autorizan en el presente documento es aplicable, además lo establecido en Declaración Jurada Notarial, suscrita por el Sr. Juan Carlos Baeza Muñoz, RUT N° 6.461.403-7, en representación de "**Luzparral S.A.**", Rut 96.866.680-0 y en su calidad de representante de la mencionada empresa, ante el Notario Público de Linares, Sr. Hernán Cuadra González Del Riego, de fecha 13 de Diciembre del año 2011.
- 2.5. En conformidad al Reglamento Eléctrico vigente "**Luzparral S.A.**" deberá respetar los derechos de los propietarios colindantes al faja del camino público respecto de las restricciones por la existencia del cableado eléctrico.
- 2.6. Respecto, de la corta y poda de especies arboleas, para su materialización se debe cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley Eléctrica y disponer la autorización de los organismos competentes en esta materia, cumplido lo anterior el procedimiento de ejecución deberá ser realizado conforme a lo señalado en el MC-V5, versión 2010.

### 3.- EXIGENCIAS PARA EJECUTAR LAS OBRAS

3.1.- Se deberá constituir a favor de la Dirección de Vialidad VII Región, las siguientes boletas de garantía cuya glosa se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto	Glosa	Valor U.F.	Vigencia Meses
"Paralelismo Eléctrico en Camino Público"	Correcta ejecución de Obras y Cumplimiento de los plazos	250	12
	Cumplimiento Señalización	65	12

3.2.- El Representante de la Empresa "**Luzparral S.A.**", deberá contactarse con el Inspector Fiscal de Vialidad designado para estas obras, el funcionario de la Oficina Provincial de Vialidad de Linares, **Sr. Benedicto Palma J.**, informando por escrito la fecha de inicio y término de las obras adjuntando Carta Gantt con la programación de la ejecución de las mismas.

3.3.- Haber cumplido con los Arts. 102 inciso primero y tercero y 165 inciso séptimo de la Ley del Tránsito, es decir, la notificación a Carabineros de Chile, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.

3.4.- Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.

### 4.- EJECUCION DE LAS OBRAS

4.1.- Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en la presente Resolución y Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales, en adelante (MC-V5) versión 2008.

4.2.- El plazo para ejecutar las obras será de **2 meses**, a partir de la fecha que la Empresa "**Luzparral S.A.**", informe al Inspector Fiscal del inicio de las obras, una vez iniciada las obras, si al cabo del periodo determinado para su ejecución, es decir **2 meses**, estas no estén terminadas satisfactoriamente según informe del Inspector Fiscal, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner término a la presente autorización de uso de la faja vial y reservándose el derecho de hacer efectiva las boleta de garantía por Correcta Ejecución y Cumplimiento de los plazos, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinente. Si las obras no se han iniciado al cabo de **12 meses** a partir de la fecha del presente documento, la presente autorización quedará automáticamente nula, debiendo solicitar un nuevo permiso.

### 5.- RECEPCION DE LAS OBRAS

5.1.- Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, la Empresa "**Luzparral S.A.**" deberá informar por escrito a la Inspección Fiscal de Vialidad sobre el término de las obras a fin que sea la Inspección Fiscal quien deba solicitar la recepción de éstas, la que será realizada por la Dirección Regional de Vialidad según el procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud la empresa deberá entregar en triplicado + respaldo Magnético:

- a) Set Fotografías en colores del camino en tamaño 8x6 cm. (Base por Alto), se deberá entregar un fotografía por cada poste en vista transversal del camino y deberán incluir los datos de los postes, N° de Placa, Kilometraje de la vía y las Coordenadas UTM.
- b) Planos de Construcción confeccionados según los formatos estipulados en el Volumen 2 del Manual de Carreteras, formatos A-1 y los Instructivos sobre Paralelismos y Atravesos de Caminos Públicos, versión Diciembre 2006.
- c) La Georreferenciación de los postes en sistema WGS-84 Datum 19 y que permita una tolerancia máxima de +- 100 Cms, esta información debe incluirse en los planos y en planilla Excel o Word.

5.2.- Una vez recibidas las obras por la Dirección Regional de Vialidad, siempre que se haya dado cumplimiento con los plazos y demás condiciones, se procederá a la devolución de las boletas de garantía; en caso contrario se harán efectivas sin mayor trámite, si existen observaciones, se comunicará a la Empresa “Luzlinares S.A.” que se deben ejecutar modificaciones u obras adicionales.

5.3.- En la eventualidad de la ejecución de una obra vial en el sector ante cualquier interferencia con las instalaciones autorizadas en este documento, estas últimas serán modificadas por la Empresa “Luzparral S.A.”, su (sus) Sucesora (s) Legal (es) a su costo y en las condiciones especificadas en la Resolución que regula la presente autorización y en cumplimiento a la Declaración Jurada Notarial señalada en los Considerando del presente documento.



**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**

**DISTRIBUCION**

- Luzparral S.A. – Anibal Pinto N° 1101 – Casilla 96 Parral
- Sr. Benedicto Palma J. I.F.V.
- Sr. Jefe Oficina Provincial Vialidad Linares
- Departamento Proyectos Vialidad Regional
- Oficina de Partes

RES/081/11

Proceso asociado N° 5381752

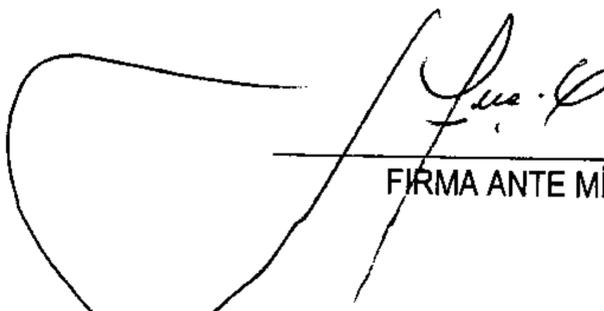
  
**MARCELO MARQUEZ MARAMBIO**  
 Ingeniero Civil  
 DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
 REGION DEL MAULE

**ANDRES CUADRA GONZALEZ DEL RIEGO**  
NOTARÍA PÚBLICA  
CHACABUCO 551-A FONOS: 210896  
LINARES

### DECLARACIÓN JURADA

En Linares, a 13 de diciembre de 2011, ante mí, ANDRES CUADRA GONZALEZ DEL RIEGO, Notario Titular de la Notaría de Linares, comparece don JUAN CARLOS BAEZA MUÑOZ, nacionalidad Chilena, profesión, Ingeniero Civil Eléctrico, Rut. 6.461.403-7, en representación de Luzparral S.A., Rut. 96.866.680-0, según acredita mediante escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2010, otorgada en la Notaría en Valparaíso de don Luis Fischer Yávar y vienen en declarar y aceptar que de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 41 del DFL N° 850 de 1997, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas le ordena cambiar de lugar las instalaciones de la propiedad de su representada, cuya autorización de emplazamiento en la faja fiscal del camino público Ruta L-831, comuna de Parral, en el Km. 0,150 al Km. 3,225, y el emplazamiento en la faja fiscal del camino público Ruta L-835, comuna de Parral, en el Km. 0,020 al Km. 2,702 en que está solicitando a dicha Dirección, este traslado será de entero y exclusivo cargo de la empresa Luzparral S.A. para lo cual, en la calidad que inviste, viene en renunciar desde ya a cobrar a la Dirección de Vialidad, sea a título de indemnización o a cualquier otro, monto alguno que se derive directa o indirectamente de dicho traslado.

Linares, diciembre 13 de 2011

  
FIRMA ANTE MÍ

Autorizo la firma de don Juan Carlos Baeza Muñoz C.I. N° 6.461.403-7 nacional, en calidad de declarante.- Linares, 13 de diciembre de 2011.-

